

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 564 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4370498 y documento N° 7006373 de fecha 29 de mayo del 2024 presentado por Laura Flavia Jiménez Beltrán, propietaria de la BOTICA "FLAVIA FARMA", con RUC N° 10738733768, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "FLAVIA FARMA", ubicada en Av. Arequipa N° 713, Urb. Gráficos, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 a 15:00 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico César Augusto Jiménez Suclla, con C.Q.F.P. N° 01324, con horario de trabajo de 07:00 a 15:00 h de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 258-I-2024-OF de fecha 05 de junio del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 246-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 06 de junio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



-2-

Estando conforme al Informe N° 246-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 06 de junio del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "FLAVIA FARMA"**, ubicada en Av. Arequipa N° 713, Urb. Gráficos, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 15:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico César Augusto Jiménez Suclla, con C.Q.F.P. N° 01324, con horario de trabajo de **07:00 a 15:00 h de lunes a sábado**, cuya propietaria es Laura Flavia Jiménez Beltrán, con RUC 10738733768; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 118983.

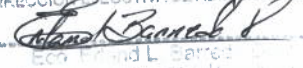
ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Arequipa N° 713, Urb. Gráficos, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIECIOCHO (18) días del mes de JUNIO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EBD/ADR/GM/petq
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Ego F. L. Barrios
D. E. G. R. S. D. I. G. E. M. I. D.